

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., catorce de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ALFRED DAUBER
Demandada: JESUS OSCAR PABON
Radicado: 2008-00211
Cuaderno: 002CuadernoUnoTomoDos

Previo a dar trámite al poder de sustitución radicado por la abogada CAROL CASTRO BORBON vía correo electrónico el 25 de febrero de 2022 (*Pdf 013CorreoSolicitaLink*), la memorialista dé cumplimiento a lo dispuesto en proveído adiado 4 de febrero hogaño, en el sentido de allegar el poder conferido por el señor JESÚS OSCAR PABON QUIQUE a la abogada LINDA MARCELA CASTRO CASTAÑEDA quien funge como representante legal de CASTRO ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., con las previsiones del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, antes Decreto 806 de 2020, con presentación personal que deberá realizar el poderdante, según lo manda el artículo 74 del Código General del Proceso.

En el primer evento, el poder deberá estar **contenido** en el mensaje de datos, **no en archivo adjunto**, señalando el correo electrónico de la apoderada, el cual debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

Para tal efecto, téngase en cuenta lo señalado por la Corte Suprema de Justicia en proveído del 3 de septiembre de 2020, expediente 55194, respecto del otorgamiento del poder mediante mensaje de datos.

El documento con el que se dice se otorga poder (*Pdf 09ImaguenPoder*), no cuenta con presentación personal del otorgante, ni corresponde a un mensaje de datos, es decir, que no se cumple con las exigencias de las citadas normas.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

MCh.

JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9481b5dfcae861cdc4de6136d0555f8158530673c8d205921afa30bd45b55a3a**

Documento generado en 14/12/2022 05:52:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>